

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 013 PERÍODO LEGISLATIVO 2003

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 31/03 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 45/03 (REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PCIAL. Nº 554 Y OTROS ITEMS).

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 29/05/03

Girado a la Comisión C/B  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
21-05-03  
MESA DE ENTRADA  
Nº 013...Hs 15<sup>10</sup>...FIRMA

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL  
1/7  
FOLIO Nº

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 242  
21-05-03  
HORA 13<sup>00</sup>  
FIRMA Quiq.

NOTA Nº 311  
GOB.

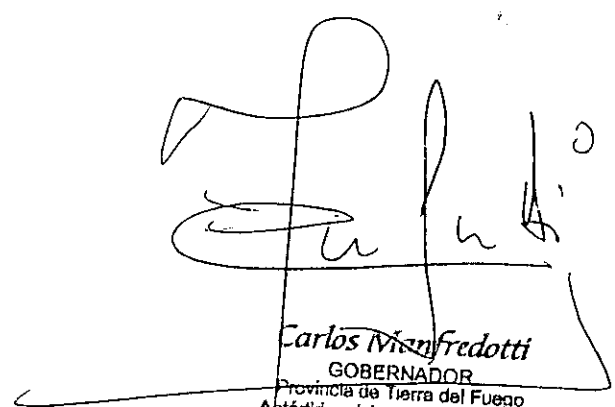
USHUAIA, 20 MAYO 2003

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle la Nota Nº 345/03 e Informe Nº 901/03 Letra S. S. P., a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Resolución Nº 045/03 dada en Sesión Ordinaria en fecha 3 de Abril de 2003.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P.N. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde Nota N° 345/03  
Letra: S.L.y T.  
INFORME: 901 /03  
LETRA: S.S.P.

USHUAIA, 16 MAY. 2003

SEÑOR GOBERNADOR:

En virtud de lo solicitado a través de la Resolución N° 045/03, del Poder Legislativo dada en Sesión Ordinaria del día 3 de abril de 2003, esta Secretaría de Salud Pública eleva a Ud. el presente informe:

Con relación al punto 1 del Artículo 1° de dicha Resolución, la Ley Provincial N° 554 ha sido debidamente Reglamentada mediante Decreto N° 040/03, publicado en el Boletín Oficial N° 1.640 el 22 de Enero de 2003, se acompaña fotocopia del mismo.

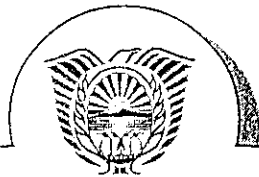
Respecto de los puntos 2,3,4,5 y 6, del Art. 1° de la Resolución N° 045/03, se informa que por razones de orden estrictamente temporal, se tornó materialmente imposible concluir la implementación del proceso electoral previsto en la norma.

Atento a ello, esta Secretaría de Salud Pública, se encuentra avocada a la tarea de ordenar tales presupuestos, para propiciar el dictado de un acto administrativo que el Señor Gobernador estime corresponder, a fin de dar cumplimiento con la manda legal.

Dra. María Rosa SAHAD  
Secretaria de Salud Pública  
Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



AÑO XII



# BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia, Miércoles 22 de Enero de 2003

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODEREJECUTIVO**

Dn. Carlos Manfredotti  
Gobernador

C.P. Daniel Oscar Gallo  
Vicegobernador

C.P. Alberto Carlos Revah  
Ministro Coordinador de Gabinete

Dn. Carlos Claudio Carrera  
Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

Dn. Héctor Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos

Dra. María Angélica Santoro  
Ministro de Educación

Dña. Liliana C. Manfredotti  
Secretaría General

Dr. Raúl Miguel Paderne  
Secretario Legal y Técnico

Dra. María Rosa Sahad  
Secretaría de Salud Pública

Dña. Lucía del C. Vichi Romero  
Secretaría de Acción Social

Dn. Guillermo Jorge Lindl  
Secretario de Seguridad

Dn. Guillermo Eduardo Torre  
Secretario de Turismo

Dña. Liliana C. Manfredotti  
a/c Secretaría de Relaciones Institucionales

Dña. Carmen Nilda Dragicevic  
Representante Oficial del Gobierno de la Provincia en Capital Federal

Boletín Oficial de la Provincia  
Casa de Gobierno  
Avda. San Martín N° 450  
Subsuelo - CP 9410 Ushuaia  
Tel.: (02901)42-1101/05 Int. 1356  
Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

DECRETO N° 030 07-01-03

VISTO el Expediente N° 6458/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo y la firma "EDUARDO VAN AKEN S.C.A.", suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 6320, resultando precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus seis (6) cláusulas el Convenio suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo y la firma "EDUARDO VAN AKEN S.C.A.", el cual se ha registrado bajo el N° 6320, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 031 07-01-03

VISTO, el Expediente N° 6456/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado

entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA y la firma "Fregosini Hnos. S. R. L." representada por su socio - gerente Sr. Luis Diosnel FREGOSINI, registrado bajo el N° 6254, suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus siete (7) cláusulas el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo Dr. Roque Guillermo LAPADULA y la firma "Fregosini Hnos. S. R. L." representada por su socio - gerente Sr. Luis Diosnel FREGOSINI, registrado bajo el N° 6254, suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 032 07-01-03

VISTO el Expediente N° 9807/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el

Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA y la firma "Litoral Sociedad Anónima" representada por su presidente Sr. Favio Gabriel PAEZ, registrado bajo el N° 6321, suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus siete (7) cláusulas el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo Dr. Roque Guillermo LAPADULA y la firma "Litoral Sociedad Anónima" representada por su presidente Sr. Favio Gabriel PAEZ, registrado bajo el N° 6321, suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

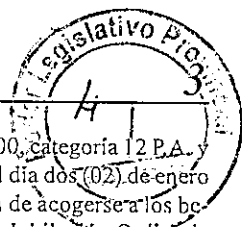
GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 033 07-01-03

VISTO el Expediente N° 6307/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA y la firma "Aserradero BRONZOVICH HNOS S. R. L."



ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus siete (7) cláusulas el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo Dr. Roque Guillermo LAPADULA y la firma "Aseradero Isla Grande" representada por el Sr. Manuel BELVER RUVIRA, registrado bajo el N° 6257, suscripto con fecha 28 de Febrero de 2002, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 039 07-01-03

VISTO el expediente N° 10058/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la celebración del Contrato de Comodato suscripto en fecha 27 de noviembre de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA y el Señor Humberto Moisés PAREJAS, DNI N° 14.654.640.

Que el citado Contrato ha sido registrado bajo el N° 7175, correspondiendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratificar en sus catorce (14) cláusulas el Contrato de Comodato suscripto en fecha veintisiete (27) de noviembre de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA y el señor Humberto Moisés PAREJAS, DNI N° 14.654.640, registrado bajo el N° 7175, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 040 07-01-03

VISTO el Expediente N° 11204/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ley Provincial N° 554, por la cual se regula el funcionamiento de los Hospitales de la Provincia y sus respectivos Consejos Hospitalarios.

Que la citada reglamentación resulta necesaria a fin de la implementación del nuevo sistema.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Apruébese la Reglamentación de la Ley Provincial N° 554, que como Anexo 1 forma parte del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 041 08-01-03

ARTICULO 1° - Aplicar la sanción de Destitución en el grado de Exoneración, al Oficial Ayudante Edgar Rene SAGER, Legajo Personal N° 81.365, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25° inciso e), apartado 3°, por haber infringido el artículo 16° inciso a), en concordancia con el artículo 18° inciso a), apartado 10° e inciso b) apartado 10°, inciso c) apartado 6°, agravado por el artículo 65° incisos a), b), d), e), i) y h); todos del Régimen Disciplinario de la Policía del Territorio, ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Dictamen S.L. y T. N° 13 90/2002.

ARTICULO 2°- Aplicar la sanción de Destitución en el grado de Cesantía al Cabo Primero Miguel Angel CASTRO, Legajo Personal N° 80.982, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25° inciso e), apartado 1°, por haber infringido el artículo 16° inciso a) en concordancia con el artículo 18° inciso a), apartado 10° e inciso b), apartado 10°, agravado por el artículo 65 incisos a), b), d), y h), todos del Régimen Disciplinario de la Policía del Territorio, ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Dictamen S. L. y T. N° 1390/2002.

ARTICULO 3°- Aplicar la sanción de Destitución en el grado de Cesantía al Cabo Primero Aliro Renato ALVARADO, Legajo Personal N° 81.175, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25° inciso c), apartado 1°, por haber infringido el artículo 16° inciso a) en concordancia con

el artículo 18° inciso a), apartado 10° e inciso b), apartado 10°, agravado por el artículo 65 incisos a), b), d), y, h), todos del Régimen Disciplinario de la Policía del Territorio, ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Dictamen S.L. y T. N° 1390/2002.

ARTICULO 4°- Aplicar la sanción de Destitución en el grado de Exoneración al Agente Julio Andrés CUESTA, Legajo Personal N° 81.450, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 inciso e), apartado 3°, por haber infringido el artículo 16° inciso a), en concordancia con el artículo 18, inciso a), apartado 10° e inciso b), apartado 10°, agravado por el artículo 65° incisos a), b), d), y h), todos del Régimen Disciplinario de la Policía del Territorio, ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Dictamen S. L. y T. N° 1390/2002.

ARTICULO 5°- Notificar al Oficial Ayudante Edgar Rene SAGER, al Cabo Primero Miguel Angel CASTRO, al Cabo Primero Aliro Renato ALVARADO, y al Agente Julio Andrés CUESTA, con copia del presente Decreto, y del Dictamen S.L. y T. N° 1390/2002, haciéndoles saber que dentro de los diez (10) días de notificados del presente Decreto, podrán interponer Recurso de Reconsideración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 127° de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 6°- Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad, a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Dirección General de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica, y al Departamento Personal de la Policía de la Provincia.

ARTICULO 7°- De forma.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 042 08-01-03

ARTICULO 1°- Dar de baja por acogimiento al régimen de Retiro Voluntario al agente Hugo Alberto CHAMORRO, legajo N° 16185938/00, categoría 15 P.A. y T., a partir del día primero (1°) de diciembre de 2002, en un todo de acuerdo con lo prescripto por Decreto Provincial N° 1947/99, reglamentado por Decreto Provincial N° 2036/99 y modificado por Decreto Provincial N° 1001/00.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 043 08-01-03

ARTICULO 1°- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente María del Carmen FLORES, legajo

N° 5640694/00, categoría 12 P.A. y T., a partir del día dos (02) de enero de 2003, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley 22.140.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GALLO  
Héctor G. CARDOZO

DECRETO N° 044 08-01-03

VISTO el Expte. N° 11234/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Espacio Televisivo suscripto el día dieciocho (18) de diciembre de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Catalina Liliana MANFREDOTTI y la señora Edit Noemí CABO D.N.I. N° 17.934.764, registrado bajo el N° 7231.

Que en el citado contrato se establece la puesta en el aire del programa televisivo denominado "COMARCA SUR", a emitirse los días domingos por LU87 TV Canal 11 Ushuaia desde el día veintidós (22) de diciembre de 2002 y hasta el día catorce (14) de diciembre de 2003 inclusive.

Que resulta necesario proceder a su ratificación mediante el dictado del correspondiente instrumento legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratificar en sus QUINCE (15) cláusulas, el Contrato de Espacio Televisivo registrado bajo el N° 7231, suscripto el día dieciocho (18) de diciembre de 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Catalina Liliana MANFREDOTTI y la señora Edit Noemí CABO D.N.I. N° 17.934.764, que establece la puesta en el aire del programa televisivo denominado "COMARCA SUR", a emitirse por LU87 TV Canal 11 Ushuaia desde el día veintidós (22) de diciembre de 2002 y hasta el día catorce (14) de



comunicaciones y/o notificaciones que se cursen las partes.

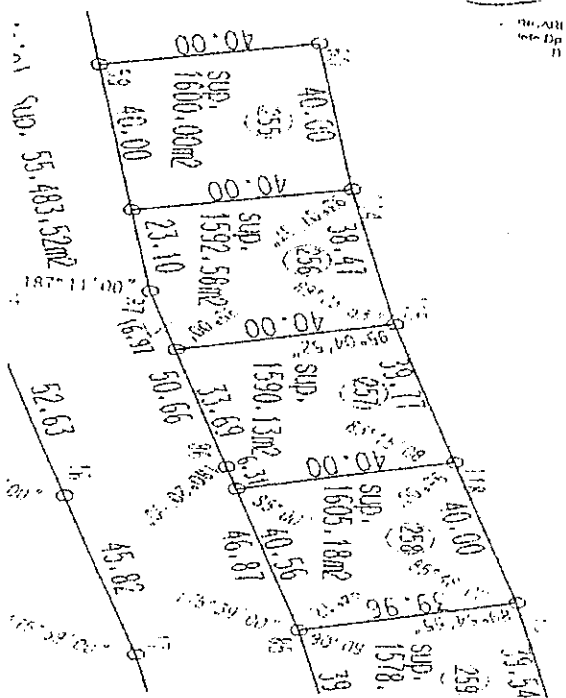
**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA:** Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, para lo cual constituyen domicilios en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación con el presente.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

*Humberto Moisés Parejas*  
Humberto Moisés Parejas

*Dr. Rogelio Guillermo Lapadula*  
Dr. Rogelio Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento y Desarrollo

**ANEXO I**



**DECRETO Nº 040 - ANEXO I**

**ARTICULO 1º.-** A los fines establecidos en el presente artículo se deberán considerar los siguientes conceptos:

La cobertura de prestaciones médico-asistenciales se brindará a los habitantes que se encuentren radicados con domicilio y permanencia en la Provincia con una antigüedad no menor a dos años. Los extranjeros deberán poseer Residencia Definitiva y/o Carta de Ciudadanía.

Las Obras Sociales deberán cooperar con el Sistema de Salud Provincial, para garantizar el cumplimiento del espíritu del presente Artículo.

**ARTICULO 2º.-** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 3º.-** Delégase a la Secretaría de Salud Pública la facultad de designar las autoridades que administrarán los Fondos de los Hospitales Regionales.

**ARTICULO 4º.-** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 5º.-** Se establece que los porcentajes previstos en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente manera:

- a.- El OCHO POR CIENTO (8%) para el desarrollo de acciones de atención de la salud en áreas prioritarias.
- b.- El OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (87%) para inversiones, funcionamiento y mantenimiento de los hospitales.
- c.- El CINCO POR CIENTO (5%) para el financiamiento de regímenes de incentivo para los equipos de salud orientados a la capacitación, actualización formativa, actividades científicas, culturales, sociales y educativas.

**ARTICULO 6º.-** A los fines establecidos en el presente artículo de la Ley se seguirán los siguientes mecanismos:

- a).- Sin reglamentar.-
- b).- Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Salud Pública.
- c).- La integración del Consejero correspondiente a la nómina de agentes no profesionales de cada hospital, se efectivizará dentro del quinto día hábil de resultar oficializada su elección por las Juntas Electorales que se creen a tales efectos en cada hospital. Dicha elección será directa y deberá concretarse dentro del término improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 14 de Enero de 2003, fecha de constitución de cada Consejo Hospitalario.
- d).- La integración del Consejero correspondiente a la nómina de agentes profesionales de cada Hospital, que conforme la Ley debe surgir de la elección directa de las Asociaciones de profesionales, se efectivizará dentro del quinto día hábil de resultar oficializada su elección. Dicha elección directa deberá concretarse dentro del término improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 14 de Enero de 2003, fecha de constitución de cada Consejo Hospitalario.

e).- Se invitará a los Concejos Deliberantes de las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande a designar mediante los mecanismos que estimen oportunos un representante de las Comisiones Vecinales legalmente constituidas, debiendo informar a la Secretaría de Salud Pública quien ha sido designado, con una antelación no superior a diez (10) días hábiles de la fecha de constitución.

f).- Se invitará a las Cámaras de Comercio de Ushuaia y Río Grande a designar un representante que integrará el Consejo de cada uno de los Hospitales; debiendo informar a la Secretaría de Salud Pública quien ha sido designado, con una antelación no superior a diez (10) días hábiles de la fecha de constitución.

Los Consejos Hospitalarios de Ushuaia y Río Grande se constituirán a partir del día 14 de Enero de 2003, con el Presidente y Consejeros designados por el Poder Ejecutivo para lo cual se dictará el pertinente Decreto.

La integración de los Consejeros de cada Hospital que conforme la Ley debe surgir de la elección directa de todo el personal hospitalario, se efectivizará dentro del quinto día hábil de resultar oficializada su elección por las Juntas Electorales que se creen a tales efectos en cada hospital. Dicha elección directa deberá concretarse dentro del término improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 14 de Enero de 2003, fecha de constitución de cada Consejo Hospitalario.

A estos fines, convocase a todo el personal que conforma la nómina de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, a elección directa de los Consejeros de sus respectivos Hospitales para el día 03 de Marzo de 2003.

Delégase en la Secretaría de Salud Pública quien ha sido designado, con una antelación no superior a diez (10) días hábiles de la fecha de constitución.

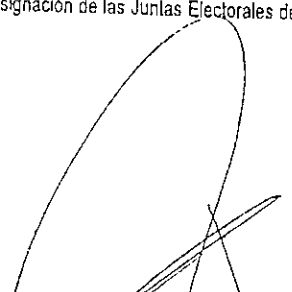
**ARTICULO 7º.-** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 8º.-** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 9º.-** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 10º.-** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 11º.-** Sin reglamentar.-



**DECRETO Nº 044**

**CONTRATO DE ESPACIO TELEVISIVO**

Entre la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Catalina Liliana Manfredotti DNI Nº 6.707.211, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, "ad-referendum" del señor Gobernador; con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA y, por la otra, la señora Edit Noemi CABO DNI Nº 17.934.764, con domicilio en Gobernador Campos 1589 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PRODUCTORA, convienen en celebrar el presente Contrato para la puesta en el aire del programa "COMARCA SUR", en adelante EL PROGRAMA a emitirse en LUB7 TV Canal 11 Ushuaia en adelante EL CANAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA cede a LA PRODUCTORA y ésta acepta, un espacio de CINCUENTA Y CINCO (55) minutos para la puesta en el aire de EL PROGRAMA, que se emitirá por LUB7 TV Canal 11 de Ushuaia, los días domingos en el horario de 15:00 a 15:55, desde el 22 de diciembre de 2002 hasta el 14 de diciembre inclusive del año 2003.

**SEGUNDA:** EL CANAL se reserva el derecho de modificar el horario de emisión de EL PROGRAMA, establecido en la Cláusula anterior, de acuerdo a la programación futura de los días domingos.

**TERCERA:** EL PROGRAMA se emitirá grabado y su contenido será del género periodístico, informativo y conducido exclusivamente por LA PRODUCTORA. Es libertad de LA PRODUCTORA contar con un co-conductor/a, si así lo cree conveniente, o de la puesta en cámara de presentador de alguna de las secciones en que podrá dividirse EL PROGRAMA.

**CUARTA:** EL CANAL cede a LA PRODUCTORA el usufructo total de NUEVE (9) minutos de publicidad, para emitir durante la transmisión de EL PROGRAMA objeto de este contrato, declarando LA PRODUCTORA estar en pleno conocimiento de la Ley de Radiodifusión y de las normas vigentes en la emisora relativas al uso de espacios publicitarios y reservándose EL CANAL el uso de DOS (2) minutos restantes.

**QUINTA:** EL CANAL se reserva el derecho de levantar cualquier emisión de EL PROGRAMA sin derecho resarcitorio alguno a favor de LA PRODUCTORA, cuando tenga previsto emitir programación especial, de carácter cultural, deportivo, social, etc., como así también transmisiones señaladas en la Ley Nacional de Radiodifusión y Provinciales emanadas del Poder Ejecutivo.

**SEXTA:** LA PRODUCTORA realizará las promociones y EL CANAL se compromete a emitir las promociones referidas a EL PROGRAMA.

**SEPTIMA:** Se conviene el valor de cada programa de acuerdo a lo establecido en la Resolución Secretaria General Nº 123/01 ó el instrumento legal que lo reemplace.

**OCTAVA:** EL CANAL a través del Departamento Comercial de LUB7 TV Canal 11 Ushuaia, facturará del uno (1) al quince (15) del mes siguiente, la cantidad de programas emitidos en el mes anterior sin ningún tipo de descuentos, operando los vencimientos a los quince (15) días corridos de la fecha de la factura.

**NOVENA:** LA PRODUCTORA es la única responsable de los pagos por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Nota N° 345  
Letra: S.L. y T.

USHUAIA, 23 ABR. 2003

SEÑORA  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA:

Por la presente me dirijo a usted, adjuntando fotocopia de la Resolución N° 045/03, dada en Sesión Ordinaria del día 03 de Abril de 2003 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 05 de Mayo del corriente.

Ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, todo ello a la luz de lo expuesto en la Ley Territorial N° 369 y Ley Provincial N° 142 - artículo 1°- transcrito al pie de la presente.-

*(Handwritten signature)*  
Dr. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS  
Subsecretario Asuntos Jurídicos  
Secretaría Legal y Técnica

348/17  
G. T. F.  
Secretaría Legal y Técnica  
ENTRO  
SALIO 23 ABR. 2003

G. T. F.  
Salud  
Mesa de Entradas  
ENTRO SALI  
24 ABR 2003



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

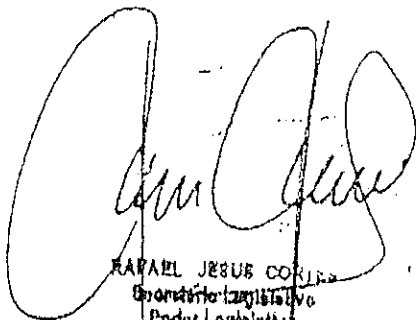
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Si ha procedido a la reglamentación de la Ley provincial N° 554;
- 2- si desde el Ministerio de Salud se han dictado las resoluciones correspondientes referidas a la reglamentación de la Ley provincial N° 554; en caso afirmativo indicar cuáles son;
- 3- si se han incorporado los representantes de las Juntas Vecinales en los Consejos Hospitalarios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, en virtud del artículo 6º, inciso e), de la Ley provincial N° 554; en caso afirmativo, fecha de su incorporación y nombre de los representantes;
- 4- si se han incorporado los representantes de la Cámara de Comercio en virtud del artículo 6º, inciso f), de la Ley provincial N° 554; en caso afirmativo, fecha de su efectiva incorporación y nombre de los representantes;
- 5- nombre de quienes ejercen la representación por el sector profesional y no profesional y fecha de su efectiva incorporación al Consejo Hospitalario;
- 6- todo otro dato o documentación que pudiera resultar de interés en virtud de lo establecido en la Ley provincial N° 554.

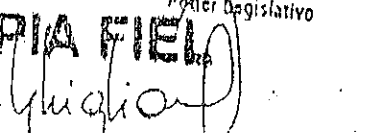
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

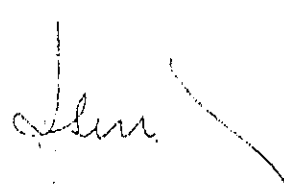
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2003.

RESOLUCIÓN N° 345 /03.-

  
RAFAEL JESÚS CORIA  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

  
JOSE L. GHICIJONE  
A.C. Dirección  
Información Parlamentaria  
Poder Legislativo

  
Leg. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º A.C. Presidente  
Poder Legislativo